



**SESIÓN PLENARIA**

**5.- Interpelación N.º 182, relativa a criterios para no incoar nuevo expediente de revocación de la subvención concedida al Real Racing Club de Santander S.A.D., presentada por el grupo parlamentario Mixto. [9L/4100-0182]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): y por tanto, pasamos al punto quinto del orden del día.

Señora secretaria.

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Interpelación relativa a criterios para no incoar nuevo expediente de revocación de la subvención concedida al Real Racing Club de Santander S.A.D., presentada por el grupo parlamentario Mixto.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, señora secretaria.

Turno de exposición, tiene la palabra, D. Alberto Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Pues muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, pues hace justamente un año se publicaron en el Boletín Oficial del Estado resolución de la comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe anual de fiscalización de nuestra comunidad autónoma correspondiente al ejercicio 2015.

Dicha resolución, de fecha 27 de febrero de 2018, asumía íntegramente todas las conclusiones y recomendaciones del informe y entre otros acuerdos insta a la comunidad autónoma de Cantabria a hacer lo propio, lo cual pues no deja de parecer llamativo.

Como es sobradamente conocido algunas de las conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización, bueno, pues se vienen repitiendo año tras año sin que aparentemente el Gobierno de Cantabria haya adoptado medidas adecuadas para su correcta implantación y bueno, pues aunque lo cierto es que el informe viene a aludir a cuestiones de gran calado, que a mi modo de ver darían para más de un debate profundo, hoy voy a centrarme única y exclusivamente en una de ellas. Me refiero a la relativa a la subvención nominativa concedida al Racing por Decreto 161/2005 de 22 de diciembre para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria.

Cuyos términos además, se concretaban en convenio de fecha 30 de enero de 2006, en cuya virtud el Gobierno de Cantabria pues debería abonar al Racing una cuantía total de 22 millones de euros, dos millones anuales desde 2006 hasta 2016.

Y mire, señor consejero, le voy a leer lo que dice el informe de fiscalización del ejercicio 2014 a este respecto. Dice lo siguiente, mire: los informes de fiscalización de la comunidad autónoma de los ejercicios precedentes, ya se viene señalando que las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida permanecían reconocidas aunque no pagadas. Ni en el ejercicio fiscalizado ni tampoco en el siguiente, se llegaron a reconocer obligaciones. Esto es lo que nos dice el tribunal en el informe 2014. Es decir, el Tribunal de Cuentas hace ya constar esta anomalía, que ya había detectado además en los años anteriores, cuestión que reitera también en 2015, sin que aparentemente nada se haya hecho desde entonces.

En concreto con fecha 9 de enero de 2014, en la reunión del Consejo de Gobierno de la comunidad, se acuerda autorizar la incoación de un expediente de resolución del convenio de 2006, dado que, pues el beneficiario no presentó aquella documentación justificativa de la finalidad de la subvención, que se le había solicitado. Y el día 14 de enero de 2014, en consecuencia, el consejero de Educación, Cultura y Deporte, acordó el inicio de procedimiento de revocación y reintegro de las ayudas.

Y bueno, sin embargo, el día 21 de marzo del año 2016, se declaró la caducidad del expediente, al haber transcurrido pues más de un año, desde la fecha de iniciación del procedimiento sin haberlo finalizarlo; bueno, pues tal y como establece la Ley de Subvenciones, que fija el plazo, ya digo en un año, para concluir esta clase de expedientes de reintegro.

El propio acuerdo por el que se declaró la caducidad del expediente en 2016, ya recogía la necesidad de incoar un nuevo expediente, ante la inviabilidad de la consecución de los objetivos del convenio firmado en 2006.

El propio informe también de fiscalización de 2015, el Tribunal de cuentas viene también a reiterar lo que ya venía advirtiendo, al menos desde 2013. Y mire, se lo voy a leer: en los informes de fiscalización de la comunidad, de los



ejercicios precedentes, se viene señalando que las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013, derivadas de la subvención concedida, permanecían reconocidas, aunque no pagadas –es decir lo mismo que le he dicho hasta ahora– situación que se mantiene en el ejercicio fiscalizado y en 2014 además no se llegó a reconocer la obligación, no habiéndose además dotado ni tan siquiera la partida presupuestaria correspondiente, en los presupuestos de 2015 y 2016.

Sin embargo, y tras volver a referir la cronología de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, inicio y caducidad de los expedientes de revocación y de reintegro, el informe vuelve a incidir en un hecho muy relevante y es que el acuerdo, el acuerdo por el que se declara la caducidad, recoge la necesidad de incoar un nuevo expediente, ante la inviabilidad de la consecución de los objetivos establecidos por el convenio de 2006. Y además le señala al Gobierno, por si acaso no estuviese suficientemente claro, que la estipulación sexta del propio convenio rubricado, señala que en el incumplimiento de las estipulaciones del acuerdo, sería causa suficiente de resolución del convenio. Y si este fuese debido a la falta de realización de los compromisos asumidos por el Racing, no se procedería al abono de las cantidades pendientes, y además se procedería al reintegro de las abonadas, sin que esta última actuación –dice el Tribunal de Cuentas– se haya llevado a cabo.

Y mire, otra cuestión que creo que también es importante en relación a este asunto. Pues como sabe estos hechos guardan una relación muy estrecha con el famoso juicio del caso Racing, en el que se trató de depurar responsabilidades por un grave perjuicio económico, de miles de millones de pesetas para las arcas públicas, como consecuencia de la operación de compraventa del club. Y de hecho, la pieza separada que enjuicia el uso y el pago indebido de las subvenciones destinadas a objetivos distintos, a las que la propia subvención ya preveía, vamos es la única que se encuentra pendiente de enjuiciar, es la única que se encuentra abierta en este momento, habiéndose acordado además, en fecha muy reciente, prórroga de la instrucción, por auto de la Audiencia Provincial de 15 de febrero de este mismo año.

Pero bueno, es decir, la cuestión judicial está clarísimo que harina de otro costal, yo creo que Marcano y los directores generales que se encuentran imputados, que respondan de sus actos ante la justicia, nosotros yo creo que ya hemos cumplido evitando pues que hubiese imputados en el Gobierno, también en este Parlamento, al imponerle esta condición a Revilla en el debate de investidura.

Y bueno, pues lo importante qué ha hecho este Gobierno, en relación a este asunto.

Porque claro, el Gobierno era uno de los recurrentes, uno de los recurrentes del auto por el que se declaraba la complejidad de la causa y por tanto se ampliaba el plazo solicitado por la Fiscalía para investigar.

Es decir, y eso es una cuestión que se pongan ustedes como se pongan, se pongan ustedes como se pongan, no tiene un pase. Es decir, ¿cómo es posible que se le niegue tiempo a la Fiscalía para que investigue? Es decir, esto es algo que solamente podría hacer quien coopera con los delincuentes; es decir, no hay más.

No voy a pedirle por supuesto que explique esto, porque vamos, sé que a usted esto le ha pillado tarde, es decir, debido a la fecha en la que usted se incorpora como consejero, pero al menos a ver si puede explicarnos, a ver si pueden explicar qué ha pasado con esta subvención porque vamos a fecha de hoy yo no sé si revocaron o no revocaron el convenio, no sé si iniciaron o no iniciaron un nuevo expediente de reintegro de las subvenciones cobradas de manera indebida, vamos en caso de que esto sea negativo, me gustaría saber porqué no lo hicieron, sabe usted que la ley les obliga a tratar de recuperar todas las cantidades de las subvenciones que no se han destinado a las finalidades previstas en la propia subvención y yo también sabe usted perfectamente que el Tribunal de Cuentas, les ha reiterado esa recomendación, año tras año, por tanto vamos esto es lo que espero que me responda para que al menos los ciudadanos de Cantabria, sepamos de primera mano si vamos o no vamos a recuperar las importantes cantidades de dinero indebidamente gastadas en el Racing y para que los ciudadanos de Cantabria también sepamos de manera directa de quién es la responsabilidad política de este auténtico despropósito.

Yo sé de sobra ya se lo he dicho que a usted esto bueno pues le ha tocado de alguna manera de rebote porque al final bueno lleva usted como consejero lo que lleva y también sé que bueno pues el tema atañe a legislaturas anteriores y que se debe también en gran medida a la gestión de ese sorteo de Gobierno tan fiable que se han buscado los socialistas, pero espero, bueno pues que al menos me pueda responder a estas preguntas que le estoy formulando.

Muchas gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de presidenta): Muchas gracias Sr. Bolado.

Para la contestación tiene la palabra el Gobierno, tiene la palabra el consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. Francisco Fernández Mañanes.

EL SR. CONSEJERO (Fernández Mañanes): Muchas gracias, señora presidenta. Muy buenas tardes señorías.



Bueno, lo primero Sr. Bolado que le tengo que decir es que y entiéndame la verdad es que me sorprende un poco la interpelación.

La última subvención abonada al Racing data del año 2011, es decir, hace ocho años de aquella cuestión, ya no es que a mí me atañe mucho o poco es que realmente estamos hablando de tiempos muy pretéritos. Estamos hablando de un asunto por otro lado que en lo que se refiera a las posibles responsabilidades penales está *sub judice* como usted bien conoce y lo que hace la consejería que tengo el honor de dirigir es colaborar como no podía ser de otro modo con todas las actuaciones en la fase de instrucción que se nos han pedido, colaborar como no podía ser de otro modo y entregar toda aquella documentación que se nos ha solicitado, como usted sabe también el Tribunal de Cuentas efectivamente abrió alguna pieza en un procedimiento complejo que se llama de alcance por responsabilidad entendiendo que podría alcanzar la responsabilidad de algunos de los órganos en su momento que decidieron la concesión de subvenciones y particularmente que dieron por buenas y justificadas dichas subvenciones y el propio Tribunal de Cuentas pues cerró aquel procedimiento entendiendo que se habían justificado, que el dinero había sido dirigido a los fines que estaban contemplados en el convenio y que por tanto había sido justificado.

Por otro lado, veo que tiene usted una cierta confusión y la entiendo, usted pregunta criterio para no haber incoado un nuevo expediente de revocación de subvención nominativa, lo que da lógicamente a entender que es que hubo algún expediente de revocación de la subvención y lamento decirle que nunca ha habido un expediente de revocación y reintegro de esas cantidades, nunca se ha implementado tal expediente.

Lo que ha habido ha sido un expediente de revocación que técnicamente es dudoso también el término del convenio del 2006 que efectivamente particularizaba y condicionaba la concesión realizada a través del decreto de finales del 2005 de esa subvención nominativa directa para eso se utilizó el decreto, no en concurrencia competitiva al Real Racing Club.

Eso es lo que ha habido pero nunca ha habido un expediente de revocación, de reintegro de subvenciones, Primero, efectivamente, se produjo ese intento de revocación del convenio, del convenio. Que como sabe usted en esencia pues hubo una resolución expresa en su día con el anterior Gobierno del Partido Popular y que en esta legislatura con el Gobierno Socialista-Regionalista, precisamente se declaró su caducidad en el año 2016.

Ahora pasaré a detallarle y leerle con detalle la respuesta que el servicio me ha proporcionado. Pero quería anticiparle estas cuestiones, a usted y a toda la cámara.

Claro, si uno revoca un convenio en el año... ¡Vamos! declara la caducidad del expediente de revocación del convenio cuya vigencia concluye en 2016, en el propio año 2016, parece que no tiene mucho sentido iniciar un nuevo procedimiento de revocación de ese convenio justamente en el momento e que ese convenio ha expirado. Su duración, efectivamente, era una duración cierta: del 2006 al 2016; por tanto, parece que no tenía ningún sentido, o así lo consideraron los responsables.

Voy a relatarle un poco los sucesos. Usted lo ha hecho también. Aunque repito que con alguna confusión.

El Gobierno, efectivamente, firmó el 30 de enero de 2006, un convenio de colaboración con el Real Racing Club, sociedad anónima deportiva, como saben con el objeto de la promoción deportiva. Y la vigencia de dicho convenio era desde su formalización hasta el año 2016.

El convenio de colaboración estaba amparado en el decreto 161/2005, de 22 de diciembre. Por el que se regula el otorgamiento de una subvención al Real Racing Club a través de un procedimiento de concesión directa.

En dicho decreto se establece, en su artículo primero, párrafo primero: que la concesión de las subvención está ligada como no podía ser de otro modo a la ejecución de un conjunto de actuaciones destinadas a la promoción del deporte base en Cantabria y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria.

Como usted sabe también perfectamente, esto se detalla en el convenio, incluso hay un anexo en el mismo donde establecen las actuaciones que formarían parte de los fines de la subvención.

Como consecuencia de un informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, el 245/12, del año 2012, se pone de manifiesto que el club no ha determinado respecto de la subvención otorgada en los años 2006 y 2007 cuál ha sido el coste concreto de las actividades declaradas en las memorias justificativas presentadas. Presentando una declaración de gastos genéricos que no tienen una clara vinculación con las actuaciones subvencionables.

Desde la dirección general de Deportes se requiere al club, en noviembre de 2013 para que presente la documentación que permita concretar el coste de las actividades declaradas en las justificaciones presentadas desde el año 2006.



En este requerimiento se apercibe al club de que en caso de no hacerlo; es decir, de no presentar la documentación requerida; en el plazo de un mes se procedería a iniciar un expediente de revocación del convenio.

El Real Racing Club, no presenta la documentación requerida. Y el consejo de Gobierno acuerda autorizar la incoación del expediente de revocación del convenio de colaboración.

El acuerdo de inicio del expediente es de fecha 14 de enero de 2014, y notificado al club el 21 de febrero de dicho año.

Una vez recibida la notificación del inicio del expediente, el Real Racing Club formula alegaciones, al acuerdo de inicio. Alegaciones que presenta el 3 de febrero de 2014.

Se inicia en ese momento las tareas contables para determinar con detalle las partidas de gasto, de forma que pueda vincularse el coste concreto de las actividades declaradas con las actuaciones que son objeto de subvención. De acuerdo con las previsiones del consejo.

A la vista del expediente y teniendo en cuenta que en este momento existe un nuevo informe del Tribunal de Cuentas, de los ejercicios 2008 y 2009, publicado en el BOE de 17 de diciembre de 2013, se aprecia por parte de la Instructora como usted probablemente sepa, la jefa del servicio de Deportes, la necesidad de ampliar las causas de revocación del convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Real Racing Club, sociedad anónima deportiva.

Por ello, con fecha 216 de octubre de 2014 se remite al club un escrito en el que se le comunica la ampliación de las causas de revocación del convenio de colaboración.

Entre las causas de revocación del convenio, se señalan aspectos como la pérdida de categoría. Con lo cual, su capacidad de promoción exterior prácticamente queda reducida a la nada; o la importante pérdida de presencia en los medios de comunicación como consecuencia de que la propia temporada 2013-2014 milita en una categoría que no abarca tan siquiera el territorio nacional.

El convenio establecía la exigencia además del fortalecimiento financiero de la entidad. Algo que como también usted perfectamente conoce, tampoco había ocurrido nada menos el club estaba incurso en concurso de acreedores desde junio de 2011.

El Real Racing Club no formula alegaciones a este escrito de ampliación de las causas de revocación del convenio y en diciembre de 2014 se formula la propuesta de resolución del convenio, no constando en el expediente resolución expresa del mismo, lo que transcurrido un año, transcurrir no un año sino más de un año como también sabe, se propone que la propuesta sea declarada en caducidad. Por lo tanto la revocación del convenio se declara caducada en virtud del artículo 45.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

A este respecto la instructora del expediente, respondiendo a una nota aclaratoria pedida por el director general de deportes, viene a señalar que la procedencia o no del reintegro de cantidades no puede resolverse en este expediente de revocación del convenio, que es necesario por tanto iniciar un nuevo procedimiento con un objeto distinto y diferenciado del propio expediente de revocación del convenio.

Es decir, el criterio de la instructora y jefa del servicio no es otro que para pedir el reintegro de cantidades, hay que iniciar un expediente de revocación y reintegro de las subvenciones.

Y que por tanto no podía en el mismo procedimiento de revocación del convenio, es decir de resolución del convenio, establecerse esa exigencia de reintegro.

Precisamente por esta razón en la propuesta de resolución del convenio de colaboración emitida en diciembre de 2014 por la instructora, se propone la incoación de un expediente de revocación de la subvención y en su caso de reintegro de la misma.

Es decir, la propia instructora propone efectivamente que a partir de ese momento se incoe un expediente de regulación de la subvención, y en su caso, en función de lo que en él se determine, de reintegro de las cantidades percibidas.

Lo cierto es que a pesar de esta propuesta ese expediente de reintegro no tendría efectos por las subvenciones concedidas en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, a esas fechas estarían prescritas. La de 2010 no se concedió, como usted sabe, por no estar el club al día con sus obligaciones fiscales. Y respecto a la de 2011 no consta ningún inicio de apertura de expediente de reintegro, entendiéndose por tanto que la justificación fue aceptada sin reparos.



A partir de 2011, como he repetido ya al inicio y he reiterado al inicio de mi intervención, no se concede subvención, es verdad que se reconoce la obligación pero no se llega a abonar. Se tramitan también las de 2012 y 2013 ya sin reconocer la obligación y desde luego sin efectuarse el pago.

El 17 de marzo de 2016 se declara por Consejo de Gobierno la caducidad del expediente de revocación del convenio, al haber transcurrido el tiempo de un año, como usted sabe más de un año sin duda, desde que se adoptó el acuerdo de inicio.

Este acuerdo del Consejo de Gobierno insta a que se incoe un nuevo expediente de revocación del convenio de colaboración en el acuerdo del Consejo de Gobierno se refiere a la necesidad de instar un nuevo expediente de revocación del convenio de colaboración...

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Señor consejero.

EL SR. CONSEJERO (Fernández Mañanes): Terminó ya.

Como decía algo evidentemente a todas luces innecesario toda vez que el convenio de colaboración finalizaba en dicha temporada del curso.

Nada más y muchas gracias.

Espero haberle dado luz.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Réplica, turno de réplica del señor diputado tiene la palabra D. Alberto Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias señor consejero por su respuesta.

No obstante sí que he de decir que hay algunas cuestiones que en absoluto han quedado claras. Es decir, bien, o sea está diciendo usted que por parte del Gobierno de Cantabria no se inició ningún tipo de expediente de reintegro para recobrar las cantidades indebidamente abonadas, lo cual es una cuestión que yo creo que todavía pone peor la situación de lo que yo pensaba en mi intervención inicial.

Y además aparentemente según nos plantea, que sí que me gustaría que en su segunda parte pueda incidir un poco más en este asunto, que aparentemente del único año del que no estarían prescritas las cantidades, cuestión que habría que mirar con detalle, es decir, es el ejercicio 2011 del que dice que aparentemente existía justificación adecuada sin ningún tipo de reparo por parte del Gobierno.

Sería bueno que esto nos lo tratase de clarificar ya digo en la segunda parte de la intervención, porque de ello se desprende que si realmente existía o no la posibilidad de recobrar los dos millones de euros abonados en 2011 y no obstante sí que tengo que decir también que si el Gobierno de Cantabria hubiese actuado con la debida diligencia es muy probable, es muy probable que las cantidades que posteriormente, evidentemente tras el transcurso del tiempo estarían prescritas, pues que sí hubiésemos tenido la posibilidad de recuperarlas para las arcas públicas.

Pero mire, este proceder del Gobierno en general, que tendría que resultar por completo sorprendente, en realidad no lo es tanto, porque el propio Tribunal de Cuentas sí que aporta, sí que aporta, de alguna manera cual es la causa de tanta negligencia.

Y mire, es que vamos, una de las conclusiones que establece el Tribunal de Cuentas que me parece muy destacable es que ni la Intervención General de la comunidad autónoma, ni parte de las Consejerías y los entes públicos han acreditado la realización de algún tipo de controles o de evaluaciones con respecto a los resultados de los objetivos fijados en los diferentes planes estratégicos de subvenciones.

Y además, viene a poner de manifiesto también que existen deficiencias importantes en lo que es la información que se suministra a la base de datos autonómica de subvenciones.

Bueno, es decir, hay una cuestión que está clara y es que si no se ponen de marcha mecanismos de control y de evaluación por parte del Gobierno, esta clase de cuestiones es lo normal que ocurra como no van a ocurrir si no hay mecanismos de control y si no hay mecanismos de evaluación es vamos innegable que esto es lo que puede pasar. Y claro, lo que tampoco sabemos, lo que tampoco sabemos por lo menos yo lo desconozco, es si por parte del Gobierno de Cantabria se ha solventado o no se ha solventado esta situación que ponía en nuestro conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Me gustaría si es posible que nos responda a esta cuestión también en la segunda parte de su intervención.



Es decir, yo creo que la pregunta es bien sencilla, es decir, ¿están ustedes registrando en la base de datos de subvenciones la información sobre los procedimientos de reintegro o no la están registrando? ¿Cree usted que si, bueno, si no siguen procedimientos de evaluación y de control esta clase de situaciones van a volver a producirse en el futuro? ¿O cree usted que seguramente sin esta clase de mecanismos lo van a hacer bien con total seguridad?

¿Han implantado también la intervención de la Dirección General de servicios a la ciudadanía como también recomienda el informe del Tribunal de Cuentas o sigue pendiente de implantación?

Es decir, me gustaría saber que es lo que ha hecho este Gobierno además de recurrir la ampliación del plazo de instrucción para que se investigue por parte de la fiscalía como también le he manifestado aunque entiendo que no me haya respondido. Porque primero es inexplicable y segundo ya le dije que probablemente no ataña a su tiempo de gestión.

Vamos, lo que sí que también aprovecho para recordarle es que en esta causa, precisamente en esta pieza de la causa que todavía se encuentra abierta es en la única en al que se encuentra imputado el exconsejero Marcano. ¿Tiene esto tal vez algo que ver con el hecho de que el Gobierno en vez de digamos trabajar para recobrar las cantidades que se encuentran pendientes y que se han pagado de manera indebida se dedique a torpedear la instrucción? Es decir, no sé si nos puede poner algo de luz.

Bueno, además claro, también hay otra cuestión que no nos ha explicado, ¿porqué motivo se dejó caducar el expediente de revocación y reintegro? ¿Hubiesen hecho ustedes lo mismo si el beneficiario en vez de ser el Racing fuese un autónomo o una pequeña empresa o un pequeño club deportivo? ¿o esto solamente ocurre si esto es el Racing?

Creo que son preguntas bastante procedentes. ¿Le dejarían a un autónomo que no haya justificado adecuadamente las subvenciones desde el Instituto Cántabro de Finanzas el dinero para que le devuelva a la comunidad autónoma lo que le debe por destinarlo para subvenciones para otro fin? Porque claro creo que eso también es importante saberlo.

Bueno, usted sabe que el Instituto Cántabro de Finanzas le ha prestado al Racing dinero precisamente para hacerse cargo de lo adeudado, precisamente por estas subvenciones que está enjuiciando los tribunales.

Me gustaría también saber si le parece lógico que después de bueno, desde el año 2011 en el que no se estaban justificando adecuadamente las subvenciones se haya tardado lo que se ha tardado en incoar el expediente, bueno evidentemente esto corresponde a la legislatura anterior, pero claro, que ustedes lo hayan dejado caducar en 2016 sin iniciar un nuevo expediente realmente ¿usted cree que tiene algún tipo de justificación? Porque a mí sinceramente me parece que no es así.

Y bueno, la verdad es que me daría por satisfecho sencillamente si puede responderme a alguna de estas preguntas.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Muchas gracias, Sr. Bolado.

Turno de dúplica del Gobierno, tiene la palabra D. Francisco Fernández Mañanes, consejero de Educación, Cultura y Deporte.

EL SR. CONSEJERO (Fernández Mañanes): Sí, muchas gracias señora presidenta.

Bueno yo no estoy aquí para juzgar intenciones ni es mi papel, yo le puedo dar por cierto y reiterar lo que ya le he dicho al principio que este Gobierno y desde luego este consejero colabora plenamente con todos los órganos de fiscalización, sean los propios de la comunidad autónoma, parece usted obviar que la fiscalización está lógicamente bajo la tutela de la Intervención General de la Comunidad o sean el Tribunal de Cuentas o desde luego las instancias judiciales.

A día de hoy como usted sabrá en ningún caso habrá visto y habrá leído u oído que la consejería que yo dirijo ha puesto el más mínimo obstáculo al conocimiento de los hechos, en modo alguno.

Ahora bien si llegó o no llegó a ser más o menos diligente la resolución del expediente de caducidad, comprenderá que yo no le pueda responder a tal cuestión, ni pueda ni deba porque no estoy yo cualificado desde luego para interpretar la voluntad de otros titulares de la consejería que en su día tomaron determinadas decisiones.

El Instituto Cántabro de Finanzas lo que ha hecho precisamente ha sido salvaguardar el patrimonio de la comunidad autónoma, la operación sí, la operación, que es una operación claro que lo que trata es de reestructurar la deuda que mantiene el Racing con el Instituto Cántabro de Finanzas para facilitar el cobro efectivo de la misma con los intereses correspondientes, con todas las garantías usuales en el mercado, desde luego el aval bancario y la minoración de la cuenta en el supuesto de que en temporadas sucesivas ascienda de categoría.



Por lo tanto lo que ha hecho ha sido actuar con prudencia, con cautela, como debe actuar un órgano como es el Instituto Cántabro de Finanzas y desde luego con plenas garantías para que los cántabros no veamos quebrantado el dinero público, el patrimonio de esta comunidad.

¿Que si estaban justificadas las subvenciones?, sí, claro, las subvenciones estaban... creo que ése es el problema por el que precisamente hay algunos responsables de la dirección general de deporte junto con el propio consejero de deportes que usted ha citado que efectivamente están en curso en procedimiento judicial.

Claro, la raíz del problema viene en que estaban claramente justificadas, sí, claro, ésa es la cuestión, no me diga usted, lo que yo le digo es que lo que no puedo hacer yo es saltarme la ley y sobre hechos ya prescritos, iniciar actuaciones, entre otras cosas porque hombre pues no lo sé, si eso es un brindis al sol, o puede ser un gesto de cara a la galería política o un gesto electoralista desde luego no es muy edificante desde el punto de vista del respeto al estado de derecho y usted es un hombre de derecho como soy yo y sabe perfectamente que es completamente inútil además de inútil poco sensato y bastante irresponsable que iniciáramos procedimientos con la advertencia de la propia jefatura de servicio de que esos hechos están prescritos y por tanto no hay nada absolutamente nada que hacer.

Nada que hacer. Hay otra cuestión que sí me gustaría aprovechando el escaso minuto y media que me queda comentarle, usted sabe que el 3 de noviembre del 2014, se dictó por parte del Tribunal de Cuentas un auto relativo al procedimiento de reintegro por alcance N.º 183 del año 2014 en el que se declaraba que no procede la incoación del procedimiento de reintegro por alcance referido al C183/14 del ramo comunidades autónomas informe de fiscalización ejercicios 2006, 2007 subvención al Real Racing Club de Santander sociedad anónima deportiva Cantabria.

En el antecedente de hecho tercero de dicho auto se pone de manifiesto que la subvención concedida cumplía los requisitos para concederse de forma directa por su objeto y en virtud de la legislación aplicable y que dispone en su clausulado que la justificación de la misma se realizaría mediante la declaración de las actividades financiadas mediante las subvenciones su coste con desglose de gastos el objeto de la subvención consistente en la promoción del deporte base de Cantabria y la promoción exterior de la imagen de Cantabria quedó suficientemente ejecutado como se desprende las memorias justificativas, éstas las que por supuesto fueron aprobadas por los directores generales que describen las actuaciones llevadas a cabo dentro de los términos del convenio y de la relación de gastos aportada por el beneficiario. Constando certificaciones suficientes acreditativas de promoción exterior realizadas, sin que existan dudas por ello de la efectiva aplicación a la finalidad prevista de las cantidades recibidas por el club deportivo. Y por tanto de la justificación de la subvención. Y en consecuencia, obviamente, el Tribunal de Cuentas en este caso ordenó el archivo de las actuaciones.

Por tanto, nos movemos en un campo –ya digo-me extrañaba esta interpelación que aún está *sub judice*, que en el plano puramente administrativo está totalmente prescrito, el último dinero que recibió el Racing en forma de subvención fue hace ocho años. Y la última operación indirectamente relacionado con aquellos hechos, que es la financiación, efectivamente la reestructuración por así decirlo de la financiación a este club, por un importe de dos millones, lo que hace justamente es preservar afortunadamente de decir, para seguridad de todos los cántabros, las garantías de cobro de esas cantidades con los respectivos intereses, utilizando para ello los mecanismos habituales del mercado.

Nada más. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, señor consejero.